



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 18 de marzo de 2020

Número 34

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 35399 Exposición pública del proyecto denominado reforma de los baños públicos de la Casa del Vino, t.m. de El Sauzal Página 4531
- 33801 Liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre enero-febrero de 2020 Página 4531
- 35402 Delegación de competencias en la Presidencia sobre la aprobación en futuros ejercicios de las sucesivas adendas al contrato de gestión de servicios públicos Página 4532
- 43237 Suspensión de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria pública de tres plazas de auxiliar distribución Página 4532
- 36166 Convenio de cooperación interadministrativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la encomienda de la evaluación ambiental de los planes y programas de competencia municipal Página 4533
- 36199 Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de estación de tratamiento de aguas residuales, del polígono San Isidro-La Campana y El Chorrillo Página 4536

Cabildo Insular de El Hierro

- 39686 Exposición al público del proyecto de obra de ejecución del plan forrajero de la isla de El Hierro Página 4537

Cabildo Insular de La Palma

- 40949 Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera relativo al expediente de concesión del servicio público del dispositivo de emergencia para mujeres agredidas (D.E.M.A.) del centro de acogida inmediata (C.A.I.) y otra Página 4538

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 35414 Adjudicación del puesto de trabajo directivo denominado Director/a General de Recursos Humanos Página 4538

Ayuntamiento de Arona

- 36314 Delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en el sexto Teniente de Alcalde D. Juan Sebastián Roque Alonso Página 4541
- 36327 Puesta al cobro del recibo correspondiente al período voluntario de la Tasa por recogida de basura, primer semestre de 2020 y otros Página 4542

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 36285 Notificación de la aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de acera y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías ejercicio 2020 Página 4542

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

- 37162 Desempeño por parte de la Concejala con delegaciones especiales Dña. Yasmina Curbelo Martínez, del ejercicio de su cargo con dedicación parcial Página 4543

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 36320 Plazo de cobranza en período de ingreso voluntario del Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al periodo del primer bimestre del ejercicio 2020 Página 4544

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

- 37588 Designación de asesor especialista para la prueba de la fase de oposición (prueba de idiomas) del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Policía Local..... Página 4544

Ayuntamiento de la Villa de Arico

- 35397 Exposición al público del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías para el ejercicio 2020 Página 4545

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

- 39672 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorillo o similares en las fiestas a celebrar en el municipio Página 4546

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 36631 Lista provisional de admitidos y excluidos con la finalidad de configurar una lista de reserva de Técnicos de Educación Infantil Página 4547
- 37371 Aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 1º bimestre de 2020 (enero-febrero) Página 4553
- 37580 Aprobación del Padrón del servicio de suministro de agua potable, correspondiente al 6º bimestre de 2019 (noviembre-diciembre)..... Página 4553
- 41991 Convocatoria y bases que han de regir la concesión de ayudas para impulsar la diversificación y potenciación de la agricultura en el municipio Página 4553

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 35409 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del uso y gestión de la sala de estimulación multisensorial del centro polivalente para personas con discapacidad y/o diversidad funcional Página 4561

Consortio de Tributos de Tenerife

- 35407 Designación de D. Francisco Domingo Martín Malagón como Director del Consorcio de Tributos de Tenerife Página 4565
- 43217 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales Página 4567

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 29292 Juicio nº 83/2019 a instancia de José Manuel Pérez Fernández contra González General Construcción, S.L. y otro Página 4571
- 29314 Juicio nº 185/2019 a instancia de Samantha Serra Bastista contra Agua y Bienestar, S.L. y otro Página 4571
- 29317 Juicio nº 1208/2019 a instancia de Luis Méndez Pérez contra Transelp, S.L. y otro Página 4572
- 29325 Juicio nº 32/2020 a instancia de Tomás Negrín Arteaga contra Ten Ben Turismo, S.L. y otros Página 4574

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

- 29330 Juicio nº 881/2019 a instancia de Aida Murcehajic contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros Página 4575
- 29333 Juicio nº 4/2020 a instancia de Rocío Mesa Estévez contra Formación Homologada Costa Adeje, S.L.U. y otro Página 4575
- 29344 Juicio nº 13/2020 a instancia de Cristina Rodríguez Santos contra Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U. y otro Página 4576
- 29350 Juicio nº 69/2020 a instancia de Andrea Delgado Haworth contra Torviscas Travel, S.L.U. y otro Página 4577
- 29356 Juicio nº 71/2020 a instancia de Idelfonso Martín Marrero contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L. Página 4577
- 29361 Juicio nº 102/2019 a instancia de Juan Antonio Cartas González contra MF Optipoin, S.L. y otro Página 4578
- 29366 Juicio nº 1069/2019 a instancia de Óscar David Martín Cabrera contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otros Página 4579
- 29374 Juicio nº 1203/2019 a instancia de Jaudys Enrique Serrano Quintero y otros contra Jiménez Caballero Gladys Teresa y otro Página 4580
- 29380 Juicio nº 4/2020 a instancia de Francisco José Cabeza Pérez contra Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U. y otros Página 4580
- 29382 Juicio nº 1050/2019 a instancia de Socorro Sacramento Bello Samarín contra Tenerife Property Management Atlantic, S.L. y otro Página 4581

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 29964 Juicio nº 688/2019 a instancia de Ramón Neptali Querales Rivas contra Rony Capital, S.L. y otro Página 4582
- 29963 Juicio nº 164/2019 a instancia de Ángel Alisente Castro contra Valen and Chloe, S.L. y otro Página 4582
- 29965 Juicio nº 802/2019 a instancia de Christian Manuel Gómez González contra Mag Catering & Events, S.L. y otro Página 4584
- 29966 Juicio nº 190/2018 a instancia de María Alejandra Marcano Borrego contra Viajes Bonaire, S.L. y otro Página 4584
- 29967 Juicio nº 89/2019 a instancia de Héctor Justo González Oliva contra Conductos Luar, S.L. y otro Página 4585
- 29969 Juicio nº 402/2019 a instancia de Carmen Guacimara Plasencia García contra Servicios de Mantenimiento y Limpieza, S.L. Samyl, S.L. y otros Página 4586

Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife

29973	Juicio nº 75/2020 a instancia de Neogerlis Livan Rodríguez Melián contra PGA Obras y Proyectos, S.L. y otro ...	Página 4587
29970	Juicio nº 814/2019 a instancia de Giuliano Zappa contra Cristiano Giannotti y otro.....	Página 4588
29972	Juicio nº 495/2019 a instancia de Luisa Liliana Vasquez Bocanegra contra Eurofirms ETT, S.L. y otros.....	Página 4588
29974	Juicio nº 1200/2019 a instancia de Soraya Plasencia Rodríguez contra Suinro Trasmisiones y Rodamientos, S.L.U. y otros	Página 4589
29975	Juicio nº 114/2020 a instancia de Óscar Felipe Rodríguez contra Tuberlaga Instalaciones, S.L. y otro.....	Página 4590

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad “Unión Aguas de Garafía”**

35850	Extravío de certificación a nombre Olegario Martín Martín	Página 4590
-------	---	-------------

Comunidad de Aguas “Charco de Las Ovejas”

35861	Extravío de certificación a nombre de Vicente Rosales Llarena	Página 4590
-------	---	-------------

Comunidad de Bienes y Derechos “Pozo El Roque”

35868	Extravío de certificación a nombre de Manuel Ángel Pérez Castañeda	Página 4591
-------	--	-------------

Comunidad de Aguas “Aguas del Norte”

40159	Extravío de certificación a nombre de María Gutiérrez Hernández	Página 4591
-------	---	-------------

Comunidad de Aguas “Los Andenes”

39667	Extravío de certificación a nombre de Manuel Pérez Sierra.....	Página 4591
-------	--	-------------

Comunidad de Aguas “Aguas de Fasnía”

42171	Extravío de certificación a nombre de José Francisco Martín Mesa	Página 4591
-------	--	-------------

Comunidad de Aguas “Fuente Vieja”

42189	Extravío de certificación a nombre de José Martín Mesa	Página 4591
-------	--	-------------

Comunidad de Aguas “La Barca del Valle”

42201	Extravío de certificación a nombre de Francisco Luis Regalado.....	Página 4592
-------	--	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca****A N U N C I O****1470****35399**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020, acordó, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado “Reforma de los baños públicos de la Casa del Vino, t.m. de El Sauzal” abriéndose un plazo de exposición pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así

como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2020.- El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Javier Parrilla Gómez, documento firmado electrónicamente.

**Entidad Pública Empresarial Local Balsas
de Tenerife, BALTEN****ANUNCIO DE COBRANZA****1471****33801**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, que el período para el pago del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre enero-febrero de 2020, así como la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de febrero de 2020 -para aquellos que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la

liquidación mensual-, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Panamá, nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre enero-febrero de 2020 -en caso de liquidaciones bimestrales- y la consumida en el mes de febrero de 2020, -en caso de liquidaciones mensuales- que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2020.-
El Gerente, F. Javier González Martín, firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

1472**35402**

El Consejo Rector de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, acordó realizar las siguientes delegaciones:

- En relación con el expediente CONT 4/2020, delegar en la Presidencia, por razones de eficacia y celeridad, la aprobación en futuros ejercicios de las sucesivas Adendas al contrato de gestión de servicios públicos, en su modalidad de concierto, para la prestación del servicio de asistencia sanitaria con medios ajenos en el Área de Salud de Tenerife, suscrito entre este Organismo (IASS-Hospital Febles Campos) y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

- Respecto del expediente OTRO 10/2020, delegar en la Presidencia, la aprobación de los gastos de explotación, financieros y de amortización que se generen en virtud de los contratos por los que se gestionan Centros con amortización (Centros Sociosanitarios de Fasnia y Güímar, Santa Cruz, Santa Úrsula, Los Realejos, La Guancha y Tejina), hasta que finalicen los plazos de ejecución de los correspondientes contratos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2020.-
Documento firmado electrónicamente.

Presidencia

A N U N C I O

1473**43237**

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº 128, de 12 de marzo de 2020, se pospone la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la Convocatoria Pública de tres plazas de Auxiliar de Distribución, con el siguiente tenor literal:

“En relación a la Convocatoria Pública para la cobertura con carácter fijo, de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición (de las cuales 2 plazas se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno

de promoción interna), vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, aprobada mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº 1019 y 537 de 19 y 16 de agosto de 2016 y 2017, respectivamente, y

Resultando que en virtud del Decreto nº 1008 de 22 de noviembre de 2019 se dispuso:

“(…)

Segundo.- Disponer la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter Teórico, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test, en los términos previstos en la Base Séptima, apartado 1, 1º de las que rigen la presente convocatoria, que se realizará el día 21 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario General del Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna.

(…)”

Resultando que en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, el órgano de selección designado mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº 189 y 796, de fecha 25 de enero de 2018 y 28 de octubre de 2019, para resolver la convocatoria pública indicada, procedió a:

“(…)”

Segundo.- Ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y conforme a las recomendaciones para la adopción de medidas de contención extraordinarias establecidas por las autoridades de Salud Pública, se hace necesario:

Posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la Convocatoria Pública de tres plazas de Auxiliar de Distribución prevista a realizarse en fecha 21 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en el Aulario General de Guajara, Universidad de La Laguna.

(…)”

Considerando que el artículo 10 f) de los Estatutos del IASS atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos.

Por lo expuesto, dispongo

Primero: posponer, por las razones indicadas, y a la vista de la propuesta del órgano de selección designado para resolver la convocatoria pública de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, por el tiempo imprescindible, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la Convocatoria Pública de tres plazas de Auxiliar de Distribución prevista a realizarse en fecha 21 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en el Aulario General de Guajara, Universidad de La Laguna.

Segundo: disponer la publicación señalada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tabloneros de anuncios del O.A. IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo.

Tercero: informar que una vez se concrete una nueva fecha de celebración del ejercicio de referencia, se procederá a hacer público mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tabloneros de anuncios del O.A. IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2020.-
La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S.,
María Ana Franquet Navarro.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

A N U N C I O

1474

36166

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el texto del “Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la encomienda de la evaluación ambiental de los planes y programas de competencia municipal, suscrito en fecha 4 de marzo de 2020 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Convenio de cooperación interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la enco-

mienda de la Evaluación Ambiental de los planes y programas de competencia municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2020.

Reunidos.

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en los artículos 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, D. Marco Antonio González Mesa, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Intervienen.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

Exponen.

Primero.- Que, con fecha de 15 de octubre de 2019, tuvo registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la solicitud de encomienda para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes y Programas de competencia municipal, conforme al artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Que el artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017 contiene la habilitación legal para amparar la suscripción del presente convenio, al tiempo que define el órgano ambiental insular en los siguientes términos: "(...) en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el Cabildo o, previo Convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo Convenio, podrá optar entre encomendar esa

tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

En los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de la Ley 4/2017, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 162 de la misma".

Tercero.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, acordó la creación y regulación transitoria del órgano ambiental insular, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife" al amparo de lo establecido en el artículo 86.7 y en la D. Ad. Primera-4 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular.

Cuarto.- Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y someterlo a un periodo de información pública de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 63, de 23 de mayo de 2019), sin que se presentaran alegaciones al mismo, entrando en vigor el día 21 de agosto de 2019, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su nueva publicación en el BOP (nº 91, de 29 de julio de 2019).

Quinto.- Que a la fecha del presente Convenio, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz aún no ha podido habilitar los recursos suficientes con que habrá de dotar al órgano ambiental municipal, en caso de proceder a su creación; y teniendo en cuenta que, en la medida en que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, con lo que se podría producir la demora en la tramitación normal de los procedimientos sujetos a evaluación ambiental.

Sexto.- Que en virtud de lo expuesto en el apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz considera oportuno encomendar al órgano ambiental insular, mediante convenio de cooperación, la realización de todos los trámites necesarios que permitan culminar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas de competencia municipal, salvo la limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias respecto de la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación así como la modificación sustancial de los mismos, que correspondería al órgano ambiental autonómico.

Séptimo.- Que ambas partes estiman conveniente llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua, para conseguir la mejora de la eficiencia de la gestión pública, objetivo perseguido por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto, suscriben el presente Convenio de Cooperación interadministrativo, al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la citada norma; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de celebran el presente Convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas.

Primera.- Objeto.

A través de este Convenio el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz encomienda al órgano ambiental insular denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas de competencia municipal, debiendo respetar en todo caso la limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias respecto de la evaluación ambiental

de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación así como la modificación sustancial de los mismos, que correspondería al órgano ambiental autonómico.

Segunda.- Ámbito y compromisos jurídico-administrativos de las partes.

El ámbito material de aplicación del presente Convenio se corresponde con el citado en la cláusula primera.

Constituyen compromisos de las partes intervinientes los siguientes:

- El Cabildo Insular de Tenerife someterá los expedientes que se remitan por el Ayuntamiento al órgano ambiental insular denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”, a los efectos del pronunciamiento que proceda y hasta la finalización del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, se compromete a poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, toda la documentación que sea requerida por éste en relación al ámbito del Convenio, colaborando hasta la finalización del mismo en todo lo necesario para asegurar su buena ejecución.

Tercera.- Compromisos financieros de las partes.

El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración.

A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones que sea necesario emprender para el cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo que se formalizará en un nuevo Convenio específico. Asimismo el Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta.- Órgano de seguimiento y control.

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz o persona en quien delegue, el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo o persona en quien delegue, un técnico de la Oficina de Apoyo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife y un técnico superior del Ayuntamiento.

Quinta.- Vigencia.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos (2) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de dos (2) años, sin que pueda exceder la duración total del convenio, de cuatro (4) años, incluida la prórroga.

Sexta.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán asimismo causa de extinción o resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Si al tiempo de concurrir cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento

por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio se deba a mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Séptima.- Régimen jurídico.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y demás normativa concordante.

Octava.- Modificación.

La modificación de cualquier cláusula del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo conforme a sus normas de competencia y procedimiento. El órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.- El Alcalde del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz”.

ANUNCIO

1475

36199

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del

Proyecto de “Estación de tratamiento de aguas residuales industriales (ETARi) del polígono Industrial de San Isidro-La Campana y El Chorrillo Industrial”.

PROYECTO:	Estación de tratamiento de aguas residuales industriales (ETARi) del polígono Industrial de San Isidro-La Campana y El Chorrillo Industrial
MUNICIPIOS:	El Rosario y Santa Cruz de Tenerife
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Cabildo Insular de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta el documento ambiental del programa de referencia, en atención a lo señalado en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar alegaciones por quienes acrediten su condición de personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en relación con su artículo 5.1 g) de la Ley 21/2013, será de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

El documento ambiental puede consultarse en la página web del Cabildo “www.tenerife.es” siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2020.- El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, Jorge Bonnet Fernández-Trujillo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

1476

39686

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el artº. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes:

DENOMINACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO
PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FORRAJERO DE LA ISLA DE EL HIERRO	Realización de Ensayos Demostrativos de plantaciones de especies forrajeras en distintas zonas y condiciones de cultivo de la isla de El Hierro a fin de promover la producción local de forrajes destinados a la ganadería, mejorar la competitividad de la explotaciones y reducir la huella de carbono y la dependencia exterior en la alimentación animal.	313.046,40 €

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Consejería del Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos de esta Corporación Insular, en horario de 8:00 a 14:00, o se puede consultar a través del portal de participación ciudadana, página web www.participa.elhierro.es.

En Valverde de El Hierro, a 9 de marzo de 2020.- El Presidente, Alpidio Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**A N U N C I O****1477****40949**

Aprobada la sustitución del estudio de viabilidad por el siguiente documento mediante acuerdo adoptado en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma celebrada el día 6 de marzo de 2020:

Estudio de viabilidad económico-financiera relativo al expediente de concesión del servicio público del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.), del Centro de Acogida Inmediata (C.A.I.) y de la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (C.A.M.) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio del presente, se hace público que el referido estudio podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sita en Cuesta La Encarnación, número 24, del término municipal de Santa Cruz de La Palma, por un plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, sugerencias y reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de marzo de 2020.- El Presidente, Mariano Hernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio****Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****A N U N C I O****1478****35414**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2

de marzo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.- Nombramientos y ceses.

Adjudicación del puesto de trabajo directivo denominado “Director/a General de Recursos Humanos”.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“Antecedentes de hecho.

I.- Las bases que rigen la referida convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, 127, de fecha 21 de octubre de 2019, y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 263, del día 1 de noviembre de 2019.

II.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes se han presentado instancias por los/as siguientes aspirantes:

- Dña. María José Hernández García, con D.N.I. nº ***0349**, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

- D. José Manuel Dorta Delgado, con D.N.I. nº ***5505**, funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con titulación de Licenciado en Derecho.

- D. José Arturo Matheu Delgado, con D.N.I. nº ***5417**, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- D. José Miguel González Reyes, con D.N.I. nº ***0200**, funcionario de carrera de la Escala Superior del Cuerpo Jurídico Militar, con titulación académica de Licenciado en Derecho y Doctor por la Universidad de La Laguna.

- D. José Manuel Corrales Aznar, con D.N.I. nº ***7219**, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Adminis-

tradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con titulación académica de Licenciado en Ciencias del Trabajo y Doctor por la Universidad de La Laguna.

- D. Jesús Manuel García Benítez, con D.N.I. nº ***2065**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Orotava, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

III.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido, con fecha 10 de febrero de 2020, informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases por todos/as los/as aspirantes que han presentado solicitud anteriormente mencionados/as.

IV.- Con fecha 17 de febrero de 2020, el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, emite informe de idoneidad, haciendo la siguiente propuesta de adjudicación:

“Teniendo en cuenta el alcance y la complejidad de las funciones que tiene encomendadas la Dirección General de Recursos Humanos, es fundamental que el/la aspirante propuesto/a ostente formación y experiencia amplia y concreta en la materia sobre la que versan las tareas a realizar. En base a ello,

se estima idóneo para su nombramiento a D. José Manuel Dorta Delgado.

Las razones de la presente propuesta se fundamentan en las siguientes consideraciones:

- Con relación a la formación complementaria, el Sr. Dorta Delgado es el candidato que acredita un mayor número de horas invertidas en complementar su formación en materias específicas del puesto de trabajo a proveer.

- Respecto a su experiencia profesional, se considera idónea para el puesto por tres razones: primero, por lo dilatada de la experiencia demostrada en el ejercicio de la función pública (16 años); segundo, por estar esta experiencia circunscrita en su totalidad a la administración local (Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) y tercero, porque el referido aspirante es el que más años de experiencia acredita en el ámbito de recursos humanos (más de 6 años), así como en el desempeño de puestos de carácter directivo (casi 4 años).”

V.- La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentra dotada con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Director/a General de Recursos Humanos”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D5 que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1.566 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €
Sueldo (A1)	A1113/91200/12000	1.203,56
Complemento destino	A1113/91200/12100	1.051,31
Complemento específico	A1113/91200/12101	2.670,03
Seguridad Social	A1113/91200/16000 (Anual)	14.652,36

VI.- Remitido el expediente a la Intervención General para su fiscalización, esta emite informe de conformidad el día 21 de febrero de 2020.

Fundamentos jurídicos.

I.- La base quinta de las que rigen la convocatoria dispone que:

“El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr./a. Concej/a Delegado/a en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio) al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la base primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el puesto de trabajo de “Director/a General de Recursos Humanos”, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las bases, y que se detallan en los Antecedentes de hecho de este informe.

II.- La base sexta de las que rigen esta convocatoria, dispone: “El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Ad-

ministración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.”

III.- El artículo 13.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre dispone que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

IV.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

Vista la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Concej/a de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, previo informe de la Intervención General, acuerde lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente a D. José Manuel Dorta Delgado, con D.N.I. nº ****5505**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Recursos Humanos”, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D5, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1.566 puntos, y con las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho V. El Sr. Dorta Delgado tomará posesión del referido puesto en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que desempeña en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que deberá efectuarse dentro de los tres

días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar definitivamente a D. José Manuel Dorta Delgado, con D.N.I. nº ***5505**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Recursos Humanos”, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D5, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos, y con las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho V. El Sr. Dorta Delgado tomará posesión del referido puesto en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que desempeña en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2020.- El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

1479

36314

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020/1422

de fecha 5 de marzo de 2020, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Sexto Teniente de Alcaldía, D. Juan Sebastián Roque Alonso, el día 5 de marzo de 2020.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 6 de marzo de 2020.- El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

Tesorería

ANUNCIO

1480

36327

Dña. Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, hago saber que durante los días comprendidos entre el 1 de abril y el 1 de junio (ambos inclusive), estará puesto al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

Período voluntario por Tasa por recogida de basura, primer semestre de 2020.

Período voluntario de Vados, primer semestre de 2020.

Período voluntario de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2020.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en las oficinas de Recaudación sitas en el Centro Cultural de Los Cristianos, en el Centro Empresarial de Las Galletas, así como en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en Plaza del Cristo de la Salud (Arona casco). Para horarios de las oficinas, consultar en la página web: www.arona.org, Atención ciudadana, Red de oficinas, o llamando al 010 desde dentro del municipio o al 922761600 desde cualquier otro lugar, durante los plazos señalados anteriormente. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el período ejecutivo con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 4 de marzo de 2020.- La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda, p.d. 4698/2019, Raquel García García.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

1481

36285

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de vehículos a través de acera y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2020.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez, nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de pago en periodo voluntario será desde el día 20 de marzo de 2020 al 20 de mayo de 2020.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado

de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a 6 de marzo de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

1482

37162

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; esta Alcaldía hace público que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha cinco de marzo del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice lo siguiente:

“Desempeño por parte de la Concejal con delegaciones especiales Dña. Yasmina Curbelo Martínez, del ejercicio de su cargo con dedicación parcial.- Solicitado por la Alcaldía-Presidencia, dado que este asunto está sin dictaminar por la Comisión Permanente correspondiente, que el Ayuntamiento Pleno acuerde ratificar la inclusión del mismo en el Orden del día de esta sesión; los asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar la inclusión de la proposición que a continuación se indica, en el Orden del día de esta sesión. Seguidamente se procede a dar lectura de la proposición de la Alcaldía, de fecha dos de marzo actual, que literalmente dice:

<<Vista la complejidad de este Ayuntamiento, los servicios existentes y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar; atendiendo que entre los derechos económicos que tienen los miembros de las Corporaciones Locales, destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación parcial; considerando que los Presupuestos Generales del Estado son los que determinan, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias (excluidos los trienios), atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a sus poblaciones según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; considerando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de dicho texto legal, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001

y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres; atendiendo que resulta conveniente que la Señora Dña. Yasmina Curbelo Martínez, Concejal con las delegaciones de atribuciones especiales siguientes la dirección y gestión del Servicio del Punto de Información Juvenil, la dirección y gestión del servicio de coordinación de deportes, la dirección y gestión del servicio de gimnasio, la gestión de las instalaciones deportivas municipales, la dirección y gestión de todos los asuntos relacionadas con el Plan Insular de Deportes que afecte al municipio, así como la dirección y gestión de la celebración de pruebas y eventos deportivos a desarrollar en este municipio, desarrolle su respectiva responsabilidad Corporativa en régimen de dedicación parcial, para el buen funcionamiento de los servicios que le han sido delegados; y considerando, finalmente, que el procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación parcial de esta Corporativa, se iniciaría con una propuesta de esta Alcaldía al Pleno Municipal, órgano que, teniendo en cuenta dicha propuesta, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que le corresponda, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto Municipal; y previo informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos Municipal con fecha 2 de los corrientes. Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal acuerde:

Primero.- Determinar que la Concejal con la siguiente delegación de atribuciones especiales de la dirección y gestión del Servicio del Punto de Información Juvenil, la dirección y gestión del servicio de coordinación de deportes, la dirección y gestión del servicio de gimnasio, la gestión de las instalaciones deportivas municipales, la dirección y gestión de todos los asuntos relacionadas con el Plan Insular de Deportes que afecte al municipio, así como la dirección y gestión de la celebración de pruebas y eventos deportivos a desarrollar en este municipio, desempeñara sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veintiséis horas semanales.

Segundo.- Fijar a la expresada Concejal con delegaciones de atribuciones especiales, la retribución a percibir por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial, que ascendería a la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y un euros con siete céntimos de euro (1.441,07 €) mensuales brutos; percibiéndose, dicha retribución, en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del

año y dos más correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero.- Que se proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la referida Corporativa Dña. Yasmina Curbelo Martínez, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- El presente nombramiento será efectivo desde el momento en que sea aceptado por la citada Concejal, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

Quinto.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, la parte dispositiva de este acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos.>>>.

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor y dos abstenciones (estas últimas correspondiente a los Concejales del Grupo Mixto), lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda: Aprobar íntegramente la proposición transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.”

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

San Andrés y Sauces, a 6 de marzo de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

1483

36320

D. Emilio J. Navarro Castanedo, Alcalde-Presidente de la Villa Histórica de Santiago del Teide,

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía número 328/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio

de alcantarillado correspondientes al periodo del Primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2020.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de la administración local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 6 de marzo de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

A N U N C I O

1484

37588

Con fecha 4 de marzo de 2020, por la por la Alcaldía Presidenta, Dña. Agustina Beltrán Cano, se ha dictado el Decreto nº 2020-0103 que literalmente dice, lo siguiente:

Asunto: designación de asesor especialista para la prueba de la fase de oposición (prueba de idiomas) del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de turno libre.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición para una plaza de Policía Local, el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna informa, lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

I.- La Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, mediante Decreto nº 7 dictado con fecha 23 de enero de 2018, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre y mediante el sistema de oposición, de una plaza de Policía Local, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22, de fecha 19 de febrero de 2018, así como modificación por la Resolución nº 84, de 26 de marzo de 2018 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 39, de fecha 23 de febrero de 2018.

II.- La Presidenta del Tribunal de Selección del citado proceso selectivo, Dña. María Isabel Santos García comunica, mediante oficio de fecha 03/03/2020 y registro de entrada nº 440 de 3 de marzo de 2020, el acuerdo relativo de propocisión al Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, que proceda al nombramiento de asesor/a especialista en idiomas (Inglés), para el desarrollo del ejercicio de la citada prueba.

Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, se propone la designación de la siguiente asesora especialista, para el desarrollo la Prueba de Idiomas (Inglés) de referencia:

- Dña. Bibiana Concepción García Fajardo, con DNI: *5442****. Profesora de la Escuela Oficial de Idiomas de San Cristóbal de La Laguna.

Fundamento de derecho.

Único.- La base sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Los asesores designados, se limitarán a valorar exclusivamente en base a su respectiva especialidad.”

La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, y conforme a lo previsto en la Base Sexta del procedimiento selectivo, este Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna propone a la Sra Alcaldesa-Presidenta que, mediante resolución disponga:

Primero.- La designación de la siguiente Asesora Especialista para la fase de oposición (prueba de idiomas), del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Policía Local, por turno libre:

- D. Bibiana Concepción García Fajardo, como asesora especialista de las prueba de idioma de referencia.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma.

Vilaflor de Chasna, a 6 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

Tesorería

A N U N C I O

1485

35397

Hago saber: que el Sr. Teniente-Alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 3 de marzo

de 2020 ha dictado la Resolución número 2020-0190 mediante la cual se aprueba el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros distintivos para el ejercicio 2020.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al

público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a 4 de marzo de 2020.- El Teniente de Alcalde (p.d. 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

1486

39672

Por medio de la presente, se procede a informar de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares en las fiestas a celebrar en el municipio, a partir del mes de abril hasta diciembre de 2020, ambos inclusive decretado mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, bajo las siguientes condiciones:

FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA 2020				
	€/M2 DIA	%	6 metros	12 metros
Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas Locales	12€/m2/día	10%	79,20€ x día	158,40€ x día
		20%	86,40€ x día	172,80€ x día
		30%	93,60€ x día	187,20€ x día
Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas No Locales	10€/m2/día	10%	66,00€ x día	132,00€ x día
		20%	72,00€ x día	144,00€ x día
		30%	78,00€ x día	156,00€ x día
De venta de refrescos, helados y alimentos	10€/m2/día			
De venta de caramelos, baratijas, etc	10€/m2 día			
Montaje y desmontaje de kiosco de madera de Propiedad Municipal			6 m2	87,11€
			12 m2	108,73€

1º) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Carretera General, nº 109, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la solicitud y la documentación a presentar.

En la Villa de Hermigua, a 9 de marzo de 2020.- El Alcalde, Jordán Ramón Piñero Ortiz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**DECRETO DE ALCALDÍA****1487****36631**

Teniendo en cuenta la modificación de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 24 de octubre de 2018, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 24 de enero de 2019, este proceso selectivo se rige por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 1 de febrero de 2019.

Vistos los expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

ADMITIDOS:

AFONSO LEON, NIEVES	**6154***
AGUILAR GOYA, DIANA ELISABET	**0596***
ALAMO SANCHEZ, CRISTINA	**6981***
ALONSO GARCIA, SARA BEATRIZ	**6454***
AMADOR CHAVEZ, ISABEL MARIA	**8333***
ARVELO SUAREZ, ELIZABETH	**1476***
BARBUZANO RODRIGUEZ, DELIA	**6396***
BARROSO BRITO, DESIRE	**1500***
BETANCOR LORENZO, SARA	**1935***
BOUTABA ALEHYAN, FADUA	**6158***
CABRERA REYNES, ATASARA	**5958***
CACEREZ AFONSO, ANA DELIA	**6293***
CALERO GONZALEZ, CARMEN	**0820***
CARRASCO MARTIN, SARA	**1510***
CARTAYA PORTA, CANDELARIA VANESA	**0568***
CLEMENTE BRITO, TANIA DE LOS REYES	**0609***
CONTRERAS GONZALEZ, NATALIA	**7169***
CRUZ RODRIGUEZ, CRISTINA ALEXIA	**2228***
DE LA CRUZ GARCIA, MONICA	**7197***
DE LA ROSA ALONSO, NOEMI	**0736***
DE LA ROSA GONZALEZ, ISABEL	**8578***
DE LEON LUTZARDO, TANIA MARIA	**5678***
DEL CASTILLO HERNANDEZ, NOEMI	**6434***
DELGADO SANTOS, IRENE	**5602***
DIAZ DE LEON, TAMARA	**6483***
DIAZ DELGADO, DACIL	**6345***
DIAZ HERNANDEZ, FATIMA	**6171***
DIAZ LEON, MARIA GEMMA	**6477***
DIAZ PEREZ, ORBELINDA	**0541***
DOMINGUEZ ALCONCHEL, MARIA	**0844***
DOMINGUEZ ALVAREZ, BEATRIZ CAROLINA	**6266***
EGER, SOPHIA LAURA	**8712***
ESTEVEZ GONZALEZ, ROMINA	**8334***
EVORA MENDEZ, SAIRA	**5622***
FERNANDEZ GONZALEZ, YOLANDA	**0526***
FLORES PEREZ, MIRIAM JACQUELINE	**6411***

GARCIA CONTRERAS, MARISOL VANESSA	**0331***
GARCIA DIAZ, MARIA	**6415***
GARCIA HERNANDEZ, CARMEN BEATRIZ	**8999***
GARCIA MESA, FUENSANTA	**1117***
GARCIA RIVERO, YAIZA MARIA	**5592***
GOMEZ PEREZ, LETICIA	**3786***
GONZALEZ BORRAS, NISAMAR	**8518***
GONZALEZ FARIÑA, ELENA CANDELARIA	**4533***
GONZALEZ GARCIA, O'HARA	**3842***
GONZALEZ GONZALEZ, NOEMI ESTHER	**2205***
GONZALEZ LUIS, ANA ELENA	**6444***
GONZALEZ MARRERO, YESSICA	**6184***
GONZALEZ PACHECO, OLGA	**6166***
GONZALEZ PLASENCIA, JOSE CARLOS	**7031***
GONZALEZ PULIDO, YAIZA	**6120***
GONZALEZ QUINTERO, DAVINIA	**6181***
GONZALEZ REGALADO, ANTONIA	**6407***
GUTIERREZ GARCIA, CONCEPCION	**7119***
GUTIERREZ GARCIA, NAIRA	**6468***
GUTIERREZ IBARRIA, JANA	**0533***
GUZMAN MARICHAL, BEATRIZ	**0637***
HENRIQUEZ HENRIQUEZ, ANA BEATRIZ	**1087***
HERNANDEZ CAMACHO, NIEVES LIDIA	**1884***
HERNANDEZ DE ARMAS, MARIA BEATRIZ	**0562***
HERNANDEZ FARRAIS, MARIA CRISTINA	**6255***
HERNANDEZ HERRERA, LORENA	**6366***
HERNANDEZ PADRINO, LIDIA DAVINIA	**0632***
HERNANDEZ ROMERO, MARIA BEGOÑA	**7102***
HERNANDEZ SACRAMENTO, HARIDIAN	**7122***
IBARRIA PEREZ, RAQUEL	**1083***
ILLADA GUTIERREZ, PATRICIA	**8182***
IZQUIERDO CHAVEZ, ELIZABHET	**0564***
JIMENEZ MESA, REBECA	**8293***
LEDESMA TEJERA, LETICIA	**1126***
LEON FUMERO, MARIA	**6483***
LINARES GONZALEZ, ELISABET CANDELARIA	**6387***
LINARES SIERRA, ANA	**7080***
LOPEZ IZQUIERDO, MARIA DESIRE	**8343***
MARRERO FALCON, ALMUDENA	**5717***
MARTIN LUIS, MARGARITA EMILIA	**7049***
MARTINEZ ROJO, MARIA	**6722***
MEDINA CRUZ, DESIRE	**0522***
MENDEZ AFONSO, SHEILA DEL CARMEN	**3881***
MESA HERNANDEZ, JENNIFER	**3789***
MIRANDA DOMINGUEZ, DAMARIS	**0648***
NADAL CASTELLS, MARTA	**8112***
NAVARRO ALONSO, YAIZA	**5658***
NEGRIN RAMOS, JENNIFER	**5675***
ORTEGA SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	**8984***
PACHECO GARCIA, NURIA	**3687***
PACHECO MARTIN, MARIA NOEMI	**6293***
PACHECO SOCAS, ALMUDENA	**0563***
PADRON AFONSO, ANA BELEN	**3778***
PADRON FRIAS, SAMANTA	**8553***
PADRON FUENTES, HIURMA	**7286***
PADRON GONZALEZ, CARMEN MARIA	**0425***
PADRON SUAREZ, MARIA DEL CRISTO	**0609***
PAEZ LLARENA, TANIA MARIA	**2070***
PEÑA YANES, AGATA	**2205***

PEREZ CARLOS, MONTSERRAT	**0543***
PEREZ PORTOCARRERO, MARTA JUDIT	**6483***
PORTO RODRIGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	**7231***
RAMOS CARRILLO, CINTIA ZAIDA	**8547***
RAMOS GONZALEZ, MARGARITA	**7194***
RAMOS TOLEDO, LORENA	**1141***
REGALADO DIAZ, RUTH YURENA	**5594***
REMON ACOSTA, HARIDIAN	**2213***
REYES CACERES, MARTA OLIVIA	**0458***
REYES REYES, SOLEDAD	**4540***
RIVERO NEGRIN, MIRIAM	**0863***
RODRIGUEZ ABREU, OLIVIA JEORGINA	**8096***
RODRIGUEZ DEL VALLE, VANESA	**0628***
RODRIGUEZ GONZALEZ, SHEILA	**6300***
RODRIGUEZ MARTIN, CAROLINA DEL PINO	**6318***
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VIOLETA VIRGINIA	**7203***
RODRIGUEZ SIVERIO, KARINA	**3782***
SEQUERA PINEDA, YURENA ISABEL	**4595***
SUAREZ GONZALEZ, LARA	**0510***
TOSTE AMADOR, ARANZAZU	**6125***
TRUJILLO HERRERA, SARA	**7290***
UZAL DAPENA, IRENE	**4132***
VIZCAINO PEREZ, REBECA	**8271***
YANES EXPOSITO, YOLANDA MARIA	**7264***

EXCLUIDOS:

AROCHA HERNANDEZ, ARANZAZU	**6414***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
BENITEZ IZQUIERDO, ESTEFANIA	**5690***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
BORJA LUZ, TANIA	**2373***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
GARCIA HERRERA, ZAIRA	**7132***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
GONZALEZ PADILLA, JOANA	**3792***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (3 DIAS MAS)
HERNANDEZ BARROSO, ADAY DAVID	**0640***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
HERNANDEZ FERRERA, ZAIRA	**5744***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
LOPEZ RAMOS, PATRICIA	**0814***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
MENDEZ BENITEZ, MARIA TERESA	**4586***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
MONTESDEOCA FUENTES, DAVINIA	**7183***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
PEREZ MURCIA, SEHILLA	**1472***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
QUINTERO MARTIN, LAURA	**6359***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (10 DIAS MAS)
RODRIGUEZ LOPEZ, AYARI JOSEFINA	***X936***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YURENA	**6753***	PRESENTACION FUERA DE PLAZO (1 DIA MAS)

SUBSANACIONES:

BAUTE DE LA ROSA, CRISTINA	**0827***	DNI NO LEGIBLE
RAMOS MARTIN, JUANA CRISTINA	**5256***	DECL. RESPONSABLE
FIGUEROA LOPEZ, SILVIA	**8208***	DECL. RESPONSABLE
PLASENCIA MENDOZA, NOELIA	**1141***	DECL. RESPONSABLE Y CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GARCIA HERNANDEZ, DULCE MARIA	**6214***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
ACUÑA RODRIGUEZ, NOEMI	**0658***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
ANGEL RAMOS, MARIA DEL ROCIO	**7945***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
AYALA AFONSO, ANA ROSA	**6728***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
DIAZ PEREZ, RUTH	**5719***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ GUZMAN , GEMA MARIA	**5693***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
FIGUEROA FIGUEROA, BEGOÑA	**6271***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ CHAVEZ, YURIMA	**0488***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ FUENTES, MARIA JOSE	**7038***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
QUINTERO PERERA, NOEMI	**7151***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
RODRIGUEZ GARCIA, NAYRA	**6257***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
SANCHEZ SOSA, NATALIA	**8609***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
DE LEON ALAYON, AMANDA	**0613***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GONZALEZ GUANCHE, BEATRIZ	**0604***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GUTIERREZ ABREU, JAIR	**6453***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ PADILLA, MARIA DEL CRISTO	**4096***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
IZQUIERDO HERNANDEZ, ISABEL	**5602***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
MARTIN LEON, MARIA DE LOS ANGELES	**6164***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ HERNANDEZ, ALICIA	**7074***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
RODRIGUEZ DEL VALLE, PATRICIA	**0628***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
AFONSO HERNANDEZ, VANESA	**0530***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
DELGADO RAVELO, GUADALUPE	**0499***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
AFONSO REYES, MARIA RAQUEL	**7917***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
CHAVEZ DARIAS, LORENA	**8325***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
DOMINGUEZ GONZALEZ, SANDRA	**6460***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GONZALEZ FUENTES, COROMOTO	**3748***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GONZALEZ LEON, ALICIA	**6284***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES

GUTIERREZ ALVAREZ, SARA	**3804***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GUZMAN DIAZ, CARINA	**6488***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PADILLA BARROSO, AROA MARIA	**8535***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ AVILA, BARBARA	**0606***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
VERA SUAREZ, SARA	**0643***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
DELGADO HERNANDEZ, BEATRIZ	**6399***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
FONSECA GARCIA, LOYDA	**7176***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GONZALEZ AVENDAÑO, HELENA	**0641***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GUITERREZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	**6445***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
MENDEZ TABARES, MARISOL	**0642***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
MOYA PEROJIL, CAROLINA DE LOS REMEDIOS	**9245***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PAIZ ACOSTA, NATALIA	**1875***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ DIAZ, MARIANA DEL CARMEN	**5620***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ REAL, MARIA CRISTINA	**6460***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ REYES, JENNIFER	**8338***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
REYES DORTA, SONIA	**1526***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA LORENA	**3780***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
YANES HERNANDEZ, CAROLINA	**6314***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
YANES YANES, MARIA COROMOTO	**6271***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
ABRANTE PADRON, YARA	**0628***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
CABRERA ALONSO, YAZMINA	**7169***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
MARRON FERNANDEZ, LAURA	**7257***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PADRON ANTON, MARIA ISABEL	**0421***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ CRUZ, FAYNA AYMARA	**7060***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ GONZALEZ, ALMUDENA	**8366***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
REVERON HERRERA, JUDIT	**5733***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
CABRERA MONROY, SARAY	**1527***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
CASTAÑEDA ESTEVEZ, ZIARA	**6407***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
EXPOSITO PEREZ, NAYRA	**6166***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GARCIA TEJERA, ADASSA	**8517***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES

GONZALEZ VALLADARES, LIDIA ESTHER	**0649***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ DELGADO, MARIA DEL CARMEN	**3765***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ DIAZ, MIGUELINA	**7206***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
LLANOS PRIETO, NOELIA TERESA	**0729***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
MARTIN GARCIA, ROSARIO MARIA	**3718***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
MELIAN DIAZ, SABINA	**5701***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
RODRIGUEZ DIAZ, ESTHER GLADYS	**7287***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
VARGAS RODRIGUEZ, RAIZA AMANDA	**3837***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
JIRELA PEREZ, NEREA	**8464***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
SANTOS MOLINA, ANA LETICIA	**0456***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
TEODOSIA RIVERO, SYLVIE GABRIELLE	**3282***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
FERNANDEZ DEL CASTILLO, YAIZA MARIA	**5746***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ FALCON, AINOHA	**0592***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ TRUJILLO, NOEMI	**6289***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
RODRIGUEZ VACAS, ELISABETH	**0710***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
SANCHEZ PERERA, MARTA	**0593***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
FERNANDEZ MESA, NARAIDA	**6349***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
GARCIA OLIVA, ORIANA	**6429***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PEREZ GARCIA, KAREN DAYANA	**6319***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
DE LEON MARTIN, MARIA YAIZA	**0570***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
LEON DELGADO, SARA	**6472***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
HERNANDEZ AFONSO, CORINA ISABEL	**3775***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
PERAZA TORRES, NISAMAR	**6440***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
SUAREZ ROSALES, FRANCIS ESTHER	**2375***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES
RAMOS MARTIN, JUANA CRISTINA	**5256***	CERTIFICADO DE ANT. DELITOS SEXUALES

SEGUNDO. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo han sido verificadas conforme a lo previsto en la modificación de las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 14, de 1 de febrero de 2019.

TERCERO. Conceder un plazo de 10 HÁBILES, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que sean susceptible de ello.

CUARTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****1488****37371**

Expte. 964/2020.

Por Decreto de la Alcaldía número 128/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, correspondiente al 1º Bimestre de 2020 (enero-febrero), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 6 de marzo de 2020.- El Secretario, Carlos López Quintans.

ANUNCIO**1489****37580**

Expte. 965/2020.

Por Decreto de la Alcaldía número 127/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, ha sido aprobado el Padrón del Servicio del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 6º bimestre de 2019 (noviembre-diciembre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 6 de marzo de 2020.- El Secretario, Carlos López Quintans.

ANUNCIO**1490****41991**

Por el presente se hace pública, la convocatoria y bases, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del 20 de febrero de 2020, y que han de regir “la concesión de ayudas para impulsar la diversificación y potenciación de la agricultura en el municipio de La Matanza de Acentejo”.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a:

- a. Subvencionar la compra de productos agrícolas y semillas de nuevos cultivos para diversificar nuestra agricultura, fomentar la creación de empleo y mejorar el autoconsumo.
- b. Evitar el abandono de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo y fomentar la recuperación de parcelas no cultivadas.
- c. La mejora del rendimiento de las explotaciones y de la calidad de los productos agrícolas y ganaderos mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.
- d. El incremento de la calidad de las producciones.
- e. Adaptación de las producciones a las demandas del mercado, mediante la implantación de nuevos cultivos.
- f. Incentivar y fomentar la agricultura entre la población joven o desempleada que quiera poner en explotación nuevas parcelas o recuperar las abandonadas.
- g. Incentivar y fomentar la implantación de cultivos basados en agricultura ecológica.
- h. Fomentar la implantación de sistemas de riego que incidan en el ahorro de agua y la mejora de las producciones agrícolas.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios aquellos agricultores que residan y estén empadronados en el municipio de La Matanza de Acentejo, y que sean titulares o figuren en calidad de arrendatarios de parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i. Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

ARTÍCULO 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada. A continuación, se detallan los conceptos subvencionados:

- a. Adquisición de semillas o plántulas de hortalizas.
- b. Adquisición de árboles frutales
- c. Instalación de sistemas de riego localizado en parcela.
- d. Adquisición de abonos.

Los conceptos anteriormente subvencionables serán considerados como tales siempre que se destinen a los siguientes cultivos:

- a. **FRUTALES.**
- b. **HORTALIZAS.**
- c. **SEMILLA DE PAPAS.**

Estos conceptos serán subvencionables siempre que:

- *El gasto se efectuó en los comercios del municipio.*
- *Se destine su uso a parcelas ubicadas en el municipio de La Matanza de Acentejo.*

ARTÍCULO 4.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No se considerarán gastos subvencionables.

- a. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a parcelas ubicadas fuera del ámbito territorial del municipio de La Matanza de Acentejo.
- b. Cualquier gasto subvencionable, siempre que el mismo se destine a cultivos no incluidos en el artículo 3 de estas bases.
- c. Cualquier gasto subvencionable destinado al cultivo de la vid.
- d. La adquisición de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 5.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Solicitud debidamente cumplimentada (Modelo oficial anexo I de las bases).
 - b. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.
 - c. Referencia Catastral donde se acredite la titularidad de la parcela o parcelas de su propiedad que se vayan a incluir en la solicitud de subvención, o en su defecto contrato de arrendamiento.
 - d. Factura o presupuesto proforma de los gastos a realizar.
 - e. Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellido y edad de cada uno de ellos. (Anexo I)
 - f. Declaración responsable de que el uso o la aplicación que se haga de los productos adquiridos mediante esta subvención se ajustará a la normativa aplicable en cada caso. (Anexo I).
 - g. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del Titular de la explotación, y de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto copia de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas Físicas, con relación al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.
En el caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
A estos efectos, son miembros computables de la familia: el padre, la madre, el solicitante, los hermanos que convivan en el mismo domicilio del solicitante, según el Padrón Municipal de Habitantes.
 - h. Otros documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del I.R.P.F (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo etc.) o no declarados por razón de su cuantía.
 - i. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.
2. En lo que respecta a los sectores de producción vegetal los peticionarios deberán comprometerse a respetar las normas mencionadas en el apartado 1, y a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:
 - No llevar a cabo un laboreo convencional a favor de pendiente. No obstante, la administración competente podrá autorizar de forma excepcional dicha práctica.
 - Tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración competente en la aplicación del abonado mineral.
 - Llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.
 - En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, cumplir las recomendaciones de las autoridades de gestión, del laboreo de una franja perimetral de 3 metros como mínimo.
 - Respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
3. Los peticionarios **a los que les sea concedida la subvención, estarán obligados a la asistencia a los cursos formativos** que tengan lugar en el año de publicación de las presentes bases, organizados por el Área de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en relación a los cultivos en base a los cuales se les haya concedido la subvención. Siendo esos cultivos los detallados en el artículo 3 de las presentes bases.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, www.matanceros.es, será durante todo el año 2.020, hasta agotar el crédito asignado a la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria **10-419-489**, con un importe para la presente convocatoria que asciende a seis mil euros (6.000,00€).

La *cuantía máxima subvencionable será de 200 euros por año y agricultor*, para aquellas personas que lo que soliciten sean *papas, hortícolas y frutales*.

La cuantía recibida por esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

1. La cuantía de la subvención estará en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, utilizando como baremo la base imponible reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2.019 y en relación con el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** del mismo ejercicio, cuya cuantía está fijada en **7.519,59 €**, de acuerdo a los siguientes criterios:

RENTA/IPREM

2. La Renta de las Personas Físicas se corregirá según los coeficientes expuestos a continuación en función del número de miembros de la unidad familiar.

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE
1	0,83
2	0,81
3	0,78
4	0,74
5 o MÁS	0,70

Las subvenciones se asignarán teniendo en cuenta el valor obtenido, en sentido de menor a mayor hasta agotarse la partida presupuestaria asignada a esta subvención, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Valor} = (\text{Renta/IPREM}) \times \text{Coeficiente (C)}$$

3. En función del “Valor” obtenido según la fórmula anterior se calculará el importe subvencionado tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Valor	% Subv.
0-0,23	100-91
>0,24-0,48	90-81
>0,49-0,73	80-71
>0,73-0,98	70-61
>0,99-1,23	60-51
>1,24-1,48	50-41
>1,49-1,73	40-30
>1,74-1,97	30-21
>1,98-2,22	20-11
>2,3-2,47	10-1
>2,48	0

4. Los valores máximos de subvención serán los siguientes:
 - a. Un total de 12 euros por árbol frutal.
 - b. Un total de entre 0,20 € para la adquisición de plántulas de hortícolas
 - c. Un total de 1€ por cada metro cuadrado de terreno para la adquisición de semillas de papa. Para este caso, se aplicará la subvención en función de la superficie de las parcelas a subvencionar, teniendo como superficie máxima 1ha de terreno (10.000m²).
 - d. En el caso que los cultivos estén destinados agricultura ecológica o se instalen sistemas de riego localizado, las cantidades subvencionadas de los conceptos incluidos en el Artículo 3, se incrementarán:
 - e. En un 50% cuando el cultivo se dedique a agricultura ecológico, para lo cual el solicitante y la parcela deberá estar inscritos en el ROPE.
 - f. En un 50% en el caso de instalaciones de riego localizado.

5. La cantidad total obtenida al aplicar todos los baremos no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por agricultor que asciende a 200€. De igual forma, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% de las cantidades solicitadas en la solicitud de subvención.

6. En caso de que el importe de las ayudas, calculado según la indicada baremación, se agote. Los solicitantes restantes pasarán a una lista de reserva, siendo el orden establecido por la **relación (RENTA/IPREM) x C.**

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE CONTROL.

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas a campo realizadas por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación a los dos meses de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo de esta convocatoria, no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de **diez días naturales**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la petición.

ARTÍCULO 11.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ABONO

El otorgamiento de las subvenciones que correspondan, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, la Concejalía de Agricultura emitirá informe relativo a la concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno.

La Concejalía será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y en el plazo de 15 días desde la admisión de las solicitudes definitivamente, será notificada la resolución.

La junta de Gobierno, a la vista de la propuesta emitida por la Concejalía de Agricultura, adoptará el acuerdo de concesión de ayudas que estime pertinente con arreglo a lo estipulado en las presentes Bases.

El abono de la subvención concedida, se hará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta que el solicitante haya comunicado en el momento de la presentar la solicitud.

ARTICULO 12. SISTEMA DE CONTROL

El control del gasto de la subvención se realizará mediante visitas de campo realizadas por el Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, a los efectos de comprobar el estado de los cultivos y su implantación a los dos meses de la concesión de la subvención.

ARTICULO 13. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, antes del 15 de diciembre del presente año.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valides en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Dada las escasas cuantías de la subvención y componente social del objeto de la Subvención, no será necesario la llevanza de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

La Concejalía de Agricultura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos de justificación de las presente Bases dará lugar a la pérdida de la subvención y en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas a tal fin, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el título II sobre reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 14. RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de los requerimientos de las presentes bases supondrá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Además, supondrá para el solicitante la prohibición de solicitar esta ayuda durante 3 años a contar desde el año siguiente al de publicación de las presentes bases.

Para tener en cuenta los distintos criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta Subvención y determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, a parte de que deberá responder al principio de proporcionalidad se ajustara a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en estas Bases se aplicará la normativa de la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

En La Matanza de Acentejo, a 11 de marzo de 2020.- El Secretario, Carlos López Quintáns.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:		N.I.F. / C.I.F.:	
Representante:		N.I.F. / C.I.F.:	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Provincia:		Municipio:	
Dirección:			Código postal:
Móvil:		Teléfono:	
		E-mail:	

DATOS BANCARIOS	
Nombre Entidad	IBAN: ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

DATOS DE LA ACTIVIDAD				
ACTIVIDAD QUE VA A DESARROLLAR				
UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
Polígono - Referencia Catastral	Parcela	Papas (m ²)	Hortícolas (Unidades)	Frutales (N.º Ejemplares)

IMPORTE SOLICITADO	€	Adjunta factura de compra
---------------------------	---	---------------------------

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD
1			
2			
3			
4			
5			

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de las **AYUDAS PARA IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**.

2.- El abajo firmante DECLARA que el uso o la aplicación que se haga de los productos adquiridos mediante esta subvención se ajustará a la normativa aplicable en cada caso.

3.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada

Otros extremos

Asimismo, el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: (Base Tercera de la Convocatoria)

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 2) Se advierte al beneficiario o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avenida Tinguaro, n 20 (CP 38370).

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a _____ de _____ de 20_____

Firma.

AL ILMO. SR ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Patrimonio)****A N U N C I O****1491****35409**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del Reglamento Regulador del uso y gestión de la sala de estimulación del centro polivalente para personas con discapacidad y/o diversidad funcional, sin que se haya producido alegaciones y entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTIÓN DE LA SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL DEL CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento articula la definición y regulación del régimen organizativo interno de la sala de estimulación multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad de Los Realejos.

La finalidad del presente Reglamento es articular el uso concurrente de la Sala de estimulación multisensorial determinando asimismo las normas de uso de la misma con el fin de garantizar la diligente conservación del espacio y el más eficiente aprovechamiento de los bienes muebles instalados en ella.

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento y el uso de la Sala de estimulación multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad dentro del marco y principio en los que se inspira, en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y bajo la normativa básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Artículo 2.- Cesionarios del espacio

Para utilizar la sala multisensorial sería requisito previo e inexcusable haber suscrito el oportuno Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. El cumplimiento de dicho requisito será comprobado con antelación a su uso.

Artículo 3.- Acceso a la instalación

1. Para permitir el acceso a la instalación por primera vez, y una vez comprobada la efectiva suscripción del oportuno Convenio con los requisitos previos a él inherente, es obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- Listado con los nombres de las personas los cuales deberán disponer del oportuno certificado de discapacidad.
 - Acreditación del equipo profesional participante los cuales deberán poder acreditar estar en posesión de formación específica sobre estimulación multisensorial, bien la impartida desde el programa "Construyendo Sexualidades" u otro siempre que se acredite la misma.
- La entidad tiene que estar registrada legalmente en el Registro de Asociaciones estatal o autonómico.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes con cobertura para toda persona participante en la actividad con recibo anual vigente.

2.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado anterior, el acceso a la sala se hará a través de solicitud previa, reservándose la administración la cancelación de la reserva en caso de que se necesite la utilización en la misma por la Concejalía de Discapacidad para actividades de interés municipal promovidas por la Entidad Local.

3.- En todo caso, la utilización y dinamización de los diferentes espacios de los que consta la sala, por parte de las personas usuarias de cada Entidad peticionaria en el período de tiempo que dure la sesión, correrá a cargo de los profesionales responsables de la propia entidad.

4.- La sala será de uso exclusivo para los fines a los que ha sido destinada quedando estrictamente prohibido el destino para otros usos que no sean los autorizados.

Artículo 4.- Normas de uso de la instalación

1. Las personas usuarias de la Sala seguirán, en todo momento, las indicaciones que les haga el personal responsable de la instalación y, en especial, las referentes a seguridad.
2. El grupo de personas usuarias participantes en los programas de la Sala no podrán superar el aforo de 12 personas por turno.
3. La ratio de profesionales que acompañarán y desarrollarán los programas de estimulación multisensorial seguirán los criterios habituales en función del perfil de las personas usuarias (intensidad y necesidad de apoyos).
4. Antes del comienzo de la sesión, las personas usuarias participantes deberán dejar en los espacios habilitados para dicho fin (taquillas, armario ropero de almacenaje, etc.) todos aquellos objetos que puedan producir daños, molestias y/o riesgo de accidente para el resto de participantes como pudieran ser horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc..
5. No está permitida la grabación, filmación y/o realización de fotografías por parte de las personas usuarias, salvo solicitud previa para ello, aportando las autorizaciones pertinentes a la dirección de las instalaciones. En modo alguno se permitirá la grabación de menores salvo expresa autorización de sus tutores legales.
6. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten al resto de personas usuarias de las instalaciones, procurando cuidar el respeto mutuo y la convivencia entre los mismos.
7. Es obligatorio el uso de la ducha antes de introducirse en el agua.
8. Es obligatorio, la utilización del Gorro de baño.
9. Está prohibido fumar en la instalación. Tampoco se podrá comer y llevar bebida o envases a la sala, ni bañarse mascando chicle. Los envases de cristal y las latas, aunque fueran para uso higiénico están totalmente prohibidas salvo aquéllos que sean precisos para la estimulación gustativa de alimentos perecederos en cuyo caso deberán ser aportados por las entidades usuarias.
10. Está prohibido el consumo de todo tipo de estupefacientes, ni de bebidas alcohólicas
11. Está prohibido el acceso a la zona de Baño y zona húmeda con ropa o calzado de calle.
12. Es obligatorio traer ropa adecuada: bañador, toalla, chanclas de goma, enseres/objetos de aseo personal quedando estrictamente prohibido deambular por otros espacios del centro que no sean los propios de la sala multisensorial con la referida indumentaria.
13. La limpieza de las toallas corre a cargo de cada entidad cesionaria
14. Será obligatorio colocar toalla encima de aquellos recursos y mobiliario (ejemplo, tumbonas) que se vayan a utilizar, como medida higiénica y de conservación de los mismos.
15. El material que se utilice y las instalaciones se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encuentren.
16. Queda prohibido el acceso de mascotas a la sala salvo los perros guía debidamente autorizados.
17. No está permitida la manipulación mecánica de los aparatos de la Sala.
18. Todo deterioro de material, aparatos, ocasionado por su uso indebido o negligente, conllevará a su reposición o pago de los mismos con cargo a la póliza de seguro presentada por la entidad cesionaria usuaria de la instalación.
19. Se deberá guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal a cargo del mantenimiento, custodia y asesoramiento técnico de ambas instalaciones, colaborando con ellos y atendiendo las indicaciones tanto generales como específicas que estos indiquen.
20. Toda persona usuaria debe estar en conocimiento de esta normativa antes del uso de la Sala no pudiendo alegar desconocimiento ya que la misma está en el tablón de anuncios de la entrada de la instalación.
21. El material específico del programa no puede salir de la Sala.
22. El aula debe quedar recogida y los materiales limpios y en buen estado comprobando que los apartados queden correctamente apagados.

23. Si algún material se rompe, es necesario registrarlo en la hoja de incidencias y entregársela a alguna de las personas responsables de la Sala.
24. Es preciso respetar los horarios y 5 minutos antes de finalizar la sesión deberán guardarse los materiales y dejar la sala recogida para el siguiente grupo.

Artículo 5.- Horario de la instalación

El horario de uso para grupos de usuarios de se establece de la siguiente manera:

De 9:00 h. a 13:30 h.

De 16:00 h. a 18:30 h.

- El uso de la sala será de un máximo de tres horas por turno.

Artículo 6. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

6.1.- Los usuarios podrán formular por escrito, dirigido a la Concejalía de Discapacidad, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

6.2.- De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen incidencias en el funcionamiento de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, las personas usuarias podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera del equipo profesional.

6.3.- Toda persona usuaria debe advertir a Administración cualquier desperfecto o fallo de cualquier elemento de la sala, con el fin de aclarar responsabilidades

6.4.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida, extravío o sustracción de los efectos personales de las personas usuarias de la instalación.

Artículo 7. Memorial anual

Las entidades usuarios de la Sala deberán presentar una breve memoria anual de las actividades realizadas en la primera quincena de cada ejercicio y deberá ser remitida a la Concejalía de Discapacidad. Los datos de dicha memoria podrán ser utilizados por la Concejalía de Discapacidad para actividades de difusión del Proyecto así como del uso de la sala de Estimulación Multisensorial.

Artículo 8.- Publicidad de actividades ajenas al Centro

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquella que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con una autorización expresa, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación.

Se prohíbe la colocación de publicidad, en los paneles disponibles para tal efecto, en los siguientes supuestos:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.
- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.
- Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro.
- Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.

Todo esto será de aplicación tanto para los paneles, como para cualquier otro soporte o espacio del centro de Atención integral.

Artículo 9.- Acceso de los medios de comunicación

Los medios de comunicación tendrán acceso a la Sala, sin autorización previa, para dar cobertura informativa sobre el Proyecto Construyendo sexualidades siempre que se reúnan todas las circunstancias siguientes:

- Que no interfiera en el funcionamiento normal de las actividades previstas
- Que no afecte al horario de uso.
- Si se trata de grabaciones generales, que no afecte a la intimidad de las personas. En caso contrario deberán contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas. Y, si se tratara de menores se habrá de obtener, previamente, el consentimiento expreso por parte de alguno de sus padres, tutores o representante legal.
- Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada seriamente la seguridad, la intimidad de las personas o la seguridad del edificio (siniestros).

En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización previa.

Artículo 10.- Naturaleza de las autorizaciones de uso de la sala de Estimulación Multisensorial del Centro Polivalente

La autorización de uso de los espacios y materiales de la Sala de estimulación multisensorial se configura como un uso especial de Bienes de Dominio Público de conformidad con la vigente normativa en materia de patrimonio de las Entidades Locales y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de la Concejalía competente en materia de Discapacidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La resolución de los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de los reglamentos internos, de funcionamiento, de la realización de programación de actividades, de la determinación de los presupuestos o de otros aspectos de la gestión, será competencia de la Concejalía competente en materia de Discapacidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Concejalía competente en materia de Discapacidad, podrá resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Reglamento pueden presentarse, quedando facultados para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En los supuestos de que por acción u omisión una Entidad cesionaria vulnere o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte de la Concejalía de Discapacidad Ciudadana se podrá instar la resolución del correspondiente Convenio de cesión conforme a los términos convenidos en el mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. Normas derogadas

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en el presente Reglamento en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a 4 de marzo de 2020.- La Concejala de Servicios Generales, María Noelia González Daza.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**A N U N C I O****1492****35407**

Con fecha 5 de marzo de 2020, la Excm. Sra. Presidenta P.D. del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes

1.- El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó aprobar las Bases que rigen la convocatoria pública para la provisión, por libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Entidad, convocatoria realizada de conformidad con el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 25 de diciembre de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado, nº 13, de 15 de enero de 2020, habiendo concluido el 5 de febrero el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

3.- Dentro de dicho plazo, se han presentado solicitudes por D. Pedro Marcelo Álvarez Sánchez y D. Francisco Domingo Martín Malagón, cumpliendo las instancias los requisitos exigidos de conformidad con lo informado por la Secretaría en los términos dispuestos en la Base quinta de la convocatoria.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- Queda acreditada la observancia del procedimiento debido, al cumplir todos los actos del mismo que figuran en las Bases de la convocatoria, haciendo uso de las facultades conferidas por la Base séptima de la convocatoria y el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, habiéndose cumplido los requisitos y especificaciones exigidos, se estima más idóneo para el puesto a D. Francisco Domingo Martín Malagón, vista la documentación presentada por los candidatos, atendiendo a los méritos requeridos en la Base Séptima de la convocatoria, ya que ha consignado una Memoria donde

se describen las líneas fundamentales de actuación para el desempeño de las funciones encomendadas con una mejor adaptación a las necesidades del Consorcio en su visión organizativa y consiguiente plan de acción a desarrollar.

Segunda.- Asimismo, es funcionario de carrera de administración local, escala de habilitados de carácter nacional, subescala de Intervención Tesorería, en su categoría superior, habiendo llevado a cabo las funciones, en el marco de su habilitación, primero como Interventor y después como Tesorero titular en distintos municipios, por lo que tiene amplia experiencia dictando actos administrativos en funciones recaudatorias, así como en el resto de aspectos, tanto presupuestarios, contractuales y en general organizativos que se dan en la Administración, y cuyo conocimiento es esencial para poder desarrollar una óptima gestión, combinado con su formación académica de doble titulación superior, licenciaturas en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, lo que refuerza su idoneidad para el puesto directivo.

Tercera.- Por tanto, analizado su currículum vitae, su Memoria y considerando la entrevista realizada, se constata más alta solvencia y adecuación al puesto convocado, atendiendo a los principios de mérito y capacidad, así como por criterios de idoneidad.

Cuarta.- En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, corresponde a la Presidencia del Consorcio la designación en uso de lo dispuesto por la Base séptima de las Bases de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, resuelvo:

1.- Designar a D. Francisco Domingo Martín Malagón, con N.I.F. 43827131X, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife (puesto D-1 de la Relación de Puestos de Trabajo).

2.- El plazo para la toma de posesión del puesto será de un mes desde la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Incorporar el pie de recurso que a continuación se expone: Contra la presente Resolución puede interponerse por los interesados, en el plazo de 2

meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de 1 mes ante el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole a los interesados que, como se expresa en la Resolución, contra la misma podrán interponer,

en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de 1 mes ante el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de marzo de 2020.- El Director, p.d., Javier González González.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****1493****43217**

Javier González González, Director p.d. del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

- AYTO. ARAFO:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. ARICO:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. BUENAVISTA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. CANDELARIA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. FASNIA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. LA FRONTERA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - GUARDERÍAS INFANTILES, MARZO de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC, MARZO de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. GARACHICO:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. GRANADILLA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. GUÍA DE ISORA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. GÚÍMAR:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. ICOD VINOS:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. LA OROTAVA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. REALEJOS, LOS:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. ROSARIO, EL:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. SAN JUAN RAMBLA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. SANTA ÚRSULA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. EL SAUZAL:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. SILOS, LOS:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. TACORONTE:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. TANQUE, EL:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. TAZACORTE:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. TEGUESTE:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. VALVERDE:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. VICTORIA DE ACENTEJO, LA:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. VILAFLORES:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. VILLA DE MAZO:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
- AYTO. EL PINAR:
 - IMPTO. S/VEHICULOS TRACC.MEC., ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.
 - ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2020, desde el VEINTE DE MARZO DE 2020 AL VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- BANKIA, S.A: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, Ctra. General del Sur, 15 - 38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, C/ El Pozo, 25 - 38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta - 38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos - 38650 Arona (lunes a viernes).
- OF. FASNIA, C/ Emiliano Díaz Castro, 16 - 38570 Fasnía (martes).
- OF. LA FRONTERA, C/ La Corredera, 10 - 38911 La Frontera (martes y viernes).
- OF. GUÍA DE ISORA, C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo - 38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
- OF. GÜÍMAR, C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7 - 38500 Güímar (lunes a viernes).
- OF. ICOD DE LOS VINOS, C/ La Asomada, 7 - 38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).
- OF. ICOD EL ALTO, C/ Real, 14 - 38414 Los Realejos (lunes).
- OF. MACHADO, Subida Machado a Llano Blanco, nº 75 - 38190 El Rosario (martes y viernes).
- OF. LA MATANZA, Avda. Tinguaro, s/n - 38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).
- OF. LA OROTAVA, C/ San Agustín, 3, Bajo - 38300 La Orotava (lunes a viernes).
- OF. EL PINAR, C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).
- OF. PUERTO DE LA CRUZ, Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3 - 38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).
- OF. LOS REALEJOS, C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos - 38410 Los Realejos (lunes a viernes).
- OF. EL ROSARIO, Pza. del Ayuntamiento, 18 - La Esperanza, 38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).
- OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, C/ Diecinueve de Marzo, s/n - 38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).
- OF. SAN MIGUEL, C/ Antonio Alonso, 7 - 38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).
- OF. SANTA ÚRSULA, C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18 - 38390 Santa Úrsula (martes).
- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1 - 38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

- OF. EL SAUZAL, C/ El Mercado 1, mercado municipal 1º planta - 38360 El Sauzal (lunes a viernes).
- OF. LOS SILOS, C/ Monseñor Agustín Yanes Valer s/n, Antiguo convento de San Sebastián - 38470 Los Silos (jueves).
- OF. TACORONTE, Ctra. General del Norte, km. 28 - 38350 Tacoronte (lunes a viernes).
- OF. TAZACORTE, Avda. Constitución s/n, (bajos de la plaza), local nº 5 – 38770 Tazacorte (lunes a viernes).
- OF. TEGUESTE, C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel - 38280 Tegueste (martes y viernes).
- OF. LA VICTORIA, Pza. de la Iglesia, s/n - 38380 La Victoria de Acentejo (lunes).
- OF. VALVERDE, C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).
- OF. VILLA DE MAZO, Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).
- GRANADILLA, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en:
 - Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona.
 - Calle Santa María de la Cabeza, nº 3 (Edif, SIEC), en San Isidro.
 - Plaza la Ermita, esquina Avenida Galván Bello con calle Mencey, en El Médano.

D.- A través de INTERNET, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2020.- El Director, p.d., Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1494

29292

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000083/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nª proc. origen: 0000268/2018.

NIG: 3803844420180002273.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019021664.

Ejecutante: José Manuel Pérez Fernández.

Ejecutado: González General Construcción, S.L.
FOGASA.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000083/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Manuel Pérez Fernández, contra González General Construcción, S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 27 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo.

- Designar como depositario del vehículo embargado: furgoneta marca Citroen, modelo JUMPER FT35 L2H2, matrícula 7547JHP, a la entidad ejecutada, González General Construcción, S.L., con las responsabilidades del artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que son del tenor literal siguiente:

1. El depositario judicial estará obligado a conservar los bienes con la debida diligencia a disposición del Tribunal, a exhibirlos en las condiciones que el Letrado de la Administración de Justicia le indique y a entregarlos a la persona que este designe.

A instancia de parte o, de oficio, si no cumpliera sus obligaciones, el Letrado de la Administración de Justicia encargado de la ejecución, mediante decreto, podrá remover de su cargo al depositario, designando a otro, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que haya podido incurrir el depositario removido.

2. Hasta que se nombre depositario y se le entreguen los bienes, las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito incumbirán, sin necesidad de previa aceptación ni requerimiento, al ejecutado y, si conocieran el embargo, a los administradores, representantes o encargados o al tercero en cuyo poder se encontraron los bienes.”

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a González General Construcción, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

1495

29314

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000185/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000924/2018.

NIG: 3803844420180007662.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019047684.

Ejecutante: Samantha Serra Balista.

Ejecutado: FOGASA; Agua y Bienestar, S.L.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos;
Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Samantha Serra Batista, contra FOGASA y Agua y Bienestar, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto de extinción de fecha 20 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa FOGASA y Agua y Bienestar, S.L. a que pague a la parte actora Dña. Samantha Serra Batista, la cantidad de 1.862,96 € en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 10.140,43 €, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido y hasta la presente resolución.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0185 19.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Margarita Rosa Fons Carbonell, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrada Jueza.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agua y Bienestar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO

1496

29317

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001208/2019.

NIG: 3803844420190010115.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019048239.

Demandante: Luis Méndez Pérez.

Demandado: Transelp, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001208/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Luis Méndez Pérez, contra Transelp, S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto y providencia con fecha 20 de diciembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Luis Méndez Pérez contra Transelp, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos

de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 20 de mayo de 2021 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo, 4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Providencia del/de la Juez sustituto Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Así lo acuerda y firma, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transelp, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1497

29325

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000032/2020.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000825/2018.

NIG: 3803844420180006813.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2020006256.

Ejecutante: Tomás Negrín Arteaga.

Ejecutado: Ten Bel Turismo, S.L., Clavijo Rodríguez Auditores, S.L.; AnnaPurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000032/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Tomas Negrín Arteaga, contra Ten Bel Turismo, S.L., Clavijo Rodríguez Auditores, S.L., Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

1.- Se despacha ejecución a instancia de D. Tomas Negrín Arteaga contra Annapurna Hotel Ten Bel

Tenerife, S.L., por un principal de 1.790,40 euros, más 393,88 euros de intereses y costas provisionales.

2.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artº. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

3.- No ha lugar al despacho de la ejecución interesada respecto de la entidad Ten-Bel Turismo, S.L., al encantarse al misma en situación de concurso, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0032 20.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Margarita Rosa Fons Carbonell, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1498 **29330**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000881/2019.

NIG:3803844420190007394.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019035029.

Demandante: Aída Murcehajic

Demandado: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.; FOGASA; Ten Bel Turismo, S.L.; Adm. Concusal Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez.

Abogado: Gretel Rivero Grandoso; Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el nº 0000881/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Aída Murcehajic contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2020 a las 10:10 horas en la Sala 3 de este Juzgado de la Jurisdicción Social Avda. Tres de Mayo, 24, bajo Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
1499 **29333**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000004/2020.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000586/2019.

NIG: 3803844420190004876.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Rocío Mesa Estévez.

Ejecutado: Formación Homologada Costa Adeje, S.L.U.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Fernando J. Pérez Plata; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rocío Mesa Estévez, contra Formación Homologada Costa Adeje, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Formación Homologada Costa Adeje, S.L.U. a que pague a la parte actora Rocío Mesa Estévez, la cantidad de dos mil ciento ochenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (2.187,68 €) en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y siete euros con doce céntimos

(5.677,12) en concepto de salarios de tramitación a la parte actora.

4.- El FOGASA deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 1587 0000 64 0004 202.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. María Teresa del Pino Hernández, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Formación Homologada Costa Adeje, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1500

29344

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000013/2020.

Proc. origen: despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000701/2019.

NIG: 3803844420190005849.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2020000514.

Ejecutante: Cristina Rodríguez Santos.

Ejecutado: Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U.

FOGASA: FOGASA

Abogado: Arodi Correa Cruz; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000013/2020 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Cristina Rodríguez Santos, contra Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21 de febrero 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U. a que pague a la parte actora Cristina Rodríguez Santos, la cantidad de mil cincuenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (1.055,83 €) en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de siete mil treinta y ocho euros con noventa céntimos (7.038,90 €) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 13 de noviembre de 2019, fecha en que la trabajadora inició una nueva relación laboral con un salario superior al que venía percibiendo de la empresa demandada.

4.- El FOGASA deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto 1587 0000 64 0013 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. María Teresa del Pino Hernández, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1501 **29350**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000069/2020.

NIG: 3803844420200000548

Materia: despido.

IUP: TS2020002732.

Demandante: Andrea Delgado Haworth.

Demandado: Torviscas Travel, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Yurena de León García; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el nº 0000069/2020 en materia de despido a instancia de Dña. Andrea Delgado Haworth

contra Torviscas Travel, S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de abril de 2020 10:50, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Torviscas Travel, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1502 **29356**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000071/2020.

NIG: 3803844420200000561.

Materia: despido.

IUP: TS2020002824.

Demandante: Idelfonso Martín Marrero.

Demandado: Construcciones y Excavaciones Islas, S.L.

Abogado: Agustín Hernández Naveiras.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el nº 0000071/2020 en materia de despido a instancia de Idelfonso Martín Marrero contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de abril de 2020 a las 11:00 horas Sala

2 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1503 **29361**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000102/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000136/2018.

NIG: 3803844420180000972.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019027540.

Ejecutante: Juan Antonio Cartas González.

Ejecutado: MF Optipoin, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Ramón Afonso Torres; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000102/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D. Juan Antonio Cartas González, contra MF Optipoin, S.L., por S.S.^a se ha

dictado Auto con fecha 26 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Juan Antonio Cartas González contra MF Optipoin, S.L., por un principal de 9.542,81 €, más 470 € de intereses provisionales y la de 950 € de costas provisionales.

Se autoriza al Letrado de la Administración de Justicia a solicitar información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial y a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto clave 1587 0000 64 0102 19.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Cristina Palmero Morales, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

La Juez”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MF Optipoin, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA**1504****29366**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001069/2019.

NIG: 3803844420190008953.

Materia: despido.

IUP: TS2019042749.

Demandante: Óscar David Martín Cabrera.

Demandado: Macaronesia Obras y Reformas, S.L.,
Desarrolla Obras y Servicios, S.L.; FOGASAAbogado: Francisco Rodríguez Casimiro; Abogacía
del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001069/2019 en materia de despido a instancia de D. Óscar David Martín Cabrera, contra Macaronesia obras y Reformas S.L., Desarrolla Obras y Servicios, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 26 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Vistos por mí, Dña. María Teresa del Pino Hernández, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos en materia despido-cantidad, seguidos bajo el nº 586/2019, entre partes, de una y como demandante, D. Óscar David Martín Cabrera, asistido por el Letrado D. Francisco Rodríguez Casimiro y de otra, como demandada Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y el FOGASA que no comparecen.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Óscar David Martín Cabrera contra la empresa Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y el FOGASA y declaro la improcedencia del despido del trabajador de fecha 11 de octubre de 2019 y, en su consecuencia, condeno a la mercantil demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente opte, mediante escrito o comparecencia en la oficina de este Juzgado, entre la readmisión de la trabajadora en

las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios no percibidos desde el día siguiente del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia a razón de 44,95 € día o, le indemnice por un importe de dos mil doscientos veinticinco euros con diecinueve céntimos (2.225,19 €) sin devengo de salarios de tramitación lo que determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (2.645,46 €) debiéndose incrementar los intereses moratorias devengados al 10% anual, por los conceptos reclamados.

El FOGASA deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, cuenta nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 1587 0000 65 1069 19, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 € en la entidad bancaria indicada y en la cuenta bancaria referenciada.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

La Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1505 29374

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001203/2019.

NIG: 3803844420190010066.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019048101.

Demandante: Jaudys Enrique Serrano Quintero; Henry Gualdrón Jiménez; Jaime Enrique González Ramos; Jhonatam Enrique Pérez Jiménez; Jiménez Caballero Gladys Teresa; FOGASA.

Abogado: Carmelo Hernández Rivero; Carmelo Hernández Rivero; Carmelo Hernández Rivero; Carmelo Hernández Rivero; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001203/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jaudys Enrique Serrano Quintero, Henry Gualdrón Jiménez, Jaime Enrique González Ramos y Jhonatam Enrique Pérez Jiménez contra Dña. Jiménez Caballero Gladys Teresa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo de 2020 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas nº 2 del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en Avda. Tres de Mayo nº 24, bajo, Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dña. Jiménez Caballero Gladys Teresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1506 29380

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000004/2020.

NIG: 3803844420200000028.

Materia: despido.

IUP: TS2020000554.

Demandante: Francisco José Cabeza Pérez.

Demandado: Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U.; Distribuciones y Representaciones Fixman, S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Javier Mora Bonnet; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000004/2020 en materia de despido a instancia de D. Francisco José Cabeza Pérez contra Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U. y Distribuciones y Representaciones Fixman, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de abril de

2020 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas nº 2 del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en Avda. Tres de Mayo nº 24, bajo, S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U. y Distribuciones y Representaciones Fixman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1507 **29382**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001050/2019.

NIG: 3803844420190008820.

Materia: despido.

IUP: TS2019042147.

Demandante: Socorro Sacramento Bello Samarín.

Demandado: Tenerife Property Management Atlantic, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Luz Demelza López Pérez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001050/2019 en materia de despido a instancia de Dña. Socorro Sacramento Bello Samarín, contra Tenerife Property Management Atlantic, S.L., por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 26 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Vistos por mí, Dña. María Teresa del Pino Hernández, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos en materia despido-cantidad, seguidos bajo el número 1050/2019, entre partes, de una y como demandante, Dña. Socorro Sacramento Bello Samarín, representada por la Letrada Dña. Luz Demelza López Pérez y de otra, como demandada Tenerife Property Management Atlantic, S.L. y el FOGASA que no comparecen.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Socorro Sacramento Bello Samarín contra la empresa Tenerife Property Management Atlantic, S.L. y el FOGASA y declaro el despido de la actora de fecha 27 de septiembre de 2019 improcedente, declaro la extinción de la relación laboral a fecha de la presente sentencia y, en su consecuencia, condeno a la empresa Tenerife Property Management Atlantic, S.L. a que abone al actor el importe de treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (38.688,35 euros) en concepto de indemnización por despido con abono de los salarios no percibidos desde el día siguiente del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de 48,66 euros día lo que hace un importe de siete mil trescientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos (7.396,32 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora, en concepto de salarios adeudados, la suma de siete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos (7.272,92 euros) brutos, cantidad a la que se deberá incrementar los intereses de demora.

El FOGASA deberán estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, cuenta nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto 1587 0000 65 1050 19, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 euros en la entidad bancaria indicada y en la cuenta bancaria referenciada.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife Property Management Atlantic, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1508 **29964**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000688/2019.

NIG: 3803844420190005670.

Materia: despido.

IUP: TS2019027767.

Demandante: Ramón Neptali Querales Rivas.

Demandado: Rony Capital, S.L.; FOGASA.

Abogado: Amanda Rodríguez Armas.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000688/2019 en materia de despido a instancia de D. Ramón Neptali Querales Rivas contra Rony Capital, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de abril de 2020 a las 10.25 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto. al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rony Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1509

29963

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000164/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000824/2018.

NIG: 3803844420180006836.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019037626.

Ejecutante: Ángel Alisente Castro.

Ejecutado: Valen and Chloe, S.L.; FOGASA.

Abogado: Elena Maura García Bethencourt; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000164/2019, a instancia de D./Dña. Ángel Alisente Castro contra Valen and Chloe, S.L. se ha dictado

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 4 de noviembre de 2019 a instancia de D./Dña. Ángel Alisente Castro, contra Valen and Chloe, S.L., en reclamación de un principal de 7.726,40 euros, más 1.158,96 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Valen and Chloe, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.885,36 euros y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0164/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valen and Chloe, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2020.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**1510****29965**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000802/2019.

NIG: 3803844420190006685.

Materia: despido.

IUP: TS2019032453.

Demandante: Christian Manuel Gómez González.

Demandado: MAG Catering & Events, S.L.; FOGASA.

Abogado: Brais Columba Iglesias Osorio; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000802/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Christian Manuel Gómez González contra Mag Catering & Events, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de junio de 2020 a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mag Catering & Events, S.L., en ignorada paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en las estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**1511****29966**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000190/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001105/2017.

NIG: 3803844420170007936.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018041481.

Ejecutante: María Alejandra Marcano Borrego.

Ejecutado: Viajes Bonaire, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Luis Arias Machuca; Concepción Elvira Sánchez Méndez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000190/2018, a instancia de D./Dña. María Alejandra Marcano Borrego contra Viajes Bonaire, S.L. se ha dictado.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 17 de diciembre de 2019 a instancia de D./Dña. María Alejandra Marcano Borrego, contra Viajes Bonaire, S.L., en reclamación de un principal de 37.581,47 euros, más 5.637,22 de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Viajes Bonaire, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.7581,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0190/18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Bonaire, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y

que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.-
El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1512

29967

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000089/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000973/2018.

NIG: 3803844420180008090.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019020086.

Ejecutante: Héctor Justo González Oliva.

Ejecutado: Conductos Luar, S.L.; FOGASA.

Abogado: Masiel Fernández-Paradela Toraño.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000089/2019, a instancia de D./Dña. Héctor Justo González Oliva contra Conductos Luar, S.L. se ha dictado.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 23 de mayo de 2019 a instancia de D./Dña. Héctor Justo González Oliva, contra Conductos Luar, S.L., en reclamación de un principal de 1.413,34 euros, más 212 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efec-

tiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Conductos Luar, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.413,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0089/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ESSS 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conductos Luar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2020.-
El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1513

29969

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000402/2019.

NIG: 3803844420190003309.

Materia: despido.

IUP: TS2019016555.

Demandante: Carmen Guacimara Plasencia García.

Demandado: Servicios de Mantenimiento y Limpieza, S.L. Samyl, S.L.; Ralons Servicios, S.L.; FOGASA.

Abogado: Amanda Rodríguez Armas; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000402/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Carmen Guacimara Plasencia García, contra Servicios de Mantenimiento y Limpieza, S.L. Samyl, S.L., Ralons Servicios, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 13 de febrero de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora D./Dña. Carmen Guacimara Plasencia García, contra el empleador Servicios de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (Samyl, S.L.) y, en su consecuencia, se declara improcedente el despido de 5 de abril de 2019, y con esta fecha declarar la extinción de la relación laboral entre las partes a solicitud de la actora; y debo condenar y condeno a Servicios de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (Samyl, S.L.) a que indemnice a la actora en 4.411,97 euros en concepto de indemnización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad:

a) Para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco de Santander, el nº de cuenta del presente expediente es 3948-0000-65-0402-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

b) Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948-0000-65-0402-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”. D. Joaquín Torró Enguix, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ralons Servicios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1514 29973

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000075/2020.

NIG: 3803844420200000555.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2020002739.

Demandante: Neogerlis Livan Rodríguez Melián.

Demandado: PGA Obras y Proyectos, S.L.; FOGASA.

Abogado: Idaira Martín Pérez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los

autos seguidos bajo el nº 0000075/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Neogerlis Livan Rodríguez Melián contra PGA Obras y Proyectos, S.L. y FOGASA se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de julio de 2020 10:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a PGA Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
1515 **29970**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000814/2019.

NIG: 3803844420190006649.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019032388.

Demandante: Giuliano Zappa.

Demandado: Cristiano Giannotti; FOGASA.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 814/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Giuliano Zappa, contra Cristiano Giannotti y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Giuliano Zappa, frente a Cristiano Giannotti y FOGASA y, en consecuencia, condeno a Cristiano Giannotti al pago a la parte adora de la cantidad de 1.431,98 euros en concepto de salarios de agosto y diferencias salariales. Esta cantidad devengará un diez por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe la interposición de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Cristiano Giannotti, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2020.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1516 **29972**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000495/2019.

NIG: 3803844420190003942.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019019901.

Demandante	Luisa Liliana Vasquez Bocanegra
Demandado	EUROFIRMS ETT S.L.
Demandado	TROPICAL TURISTICA CANARIA S.L.
Demandado	CHUBB EUROPEAN GROUP SE, SUCURSAL EN ESPAÑA
Demandado	CATLIN EUROPE SE, IBERIA BRANCH
Demandado	TROPICAL PARTNERS S.L.
Demandado	CATLIN INSURANCE COMPANY (UK)
Demandado	XL INSURANCE COMPANY SE

Abogado:

Luis Alberto Falcon
Fernandez
Gloria Ramos Cortes
Iñigo Sebastian Garay

Procurador:

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1517 29974

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001200/2019.

NIG: 3803844420190009094.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019047278.

Demandante: Soraya Plasencia Rodríguez.

Demandado: Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Francisco Javier Alonso Pérez; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001200/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Soraya Plasencia Rodríguez contra Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de junio de 2020 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Suinro Transmisiones y Rodamientos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2020.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000495/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Luisa Liliana Vásquez Bocanegra contra Catlin Insurance Company (UK), Eurofirms ETT, S.L., Tropical Partners, S.L., Tropical Turística Canaria, S.L., Chubb European Group SE, Catlin Europe SE, Iberia Branch, XL Insurance Company SE, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de abril de 2020 10:40, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Catlin Insurance Company (UK), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1518 **29975**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000114/2020.

NIG: 3803844420200000876.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2020004323.

Demandante: Óscar Felipe Rodríguez.

Demandado: Tuberlaga Instalaciones, S.L.; FOGASA.

Abogado: Virginia Morales Perdomo; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 114/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Óscar Felipe Rodríguez contra Tuberlaga Instalaciones, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de julio de 2020 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tuberlaga Instalaciones, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA”

ANUNCIO

1519

35850

Se anuncia el extravío de la certificación número 1890, referida a dos (2) participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. Olegario Martín Martín, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 10 de febrero de 2020.- El Presidente.

COMUNIDAD DE AGUAS “CHARCO DE LAS OVEJAS”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

1520

35861

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 90 y 91, referidas a dos (2) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. Vicente Rosales Llarena advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 5 de febrero de 2020.- El Presidente.

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS
“POZO EL ROQUE”**

A N U N C I O

1521

35868

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 383-384-385-386-387-388-389 y 390, referidas a ocho (8) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. Manuel Ángel Pérez Castañeda advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de quince días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 29 de enero de 2020.- El Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“AGUAS DEL NORTE”**

EXTRAVÍO

1522

40159

Se anuncia el extravío de la certificación nº 4322 a nombre de Dña. María Gutiérrez Hernández, referida a dos (2,00) de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada. El Secretario.-Benigno Ramos Gutiérrez

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2020.

COMUNIDAD AGUAS LOS ANDENES

EXTRAVÍO

1523

39667

Se ha extraviado el título-certificado número (460) comprensiva de dos participaciones-acciones, las números 173 y 234, a nombre de D. Manuel Pérez Sierra, con DNI 78.343.147-H, se pone en conocimiento para las personas que pudieran ser afectadas darles un plazo de 20 días, para poder efectuar cualquier reclamación con respecto a la misma.

Comunicamos que si en dicho plazo no se efectúa reclamación alguna, procederemos a la anulación de la certificación número 460 y a la expedición de un nuevo título a favor de D. Manuel Pérez Sierra, según la documentación que obra en esta comunidad y así poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

número 22 de los Estatutos de esta Comunidad, para tales fines.

En San Miguel de Abona, a 5 de marzo de 2020.- El Secretario, Álvaro Bernardo Rodríguez López.

COMUNIDAD DE AGUAS DE FASNIA

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

1524

42171

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la Certificación número 2.172, acreditativa, de la titularidad de dos participaciones, de las que figura como titular al día de hoy D. José Francisco Martín Mesa, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2020.- El Secretario.

COMUNIDAD AGUAS “FUENTE VIEJA”

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

1525

42189

Habiéndose comunicado a esta Comunidad, el extravío de la certificación correspondiente a la participación nº 191 de la que figura como titular a día de hoy D. José Mart Mesa, de conformidad con el artículo nº 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a la misma, puedan formular las reclamaciones que estimen oportuna ante la Secretaria de esta Comunidad sita en la calle Plaza Weyler, nº 9, 3º izquierda de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2020.- El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“LA BARCA DEL VALLE”**

EXTRAVÍO

1526

42201

Extraviada la siguiente certificación:

Nº 47-1, expedida el 14 de junio de 1965 (1,00 participación) a nombre de don Francisco Luis Regalado.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a 10 de marzo de 2020.- El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5